



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ
EJECUTADO : EDWARD ARTURO BATUTISTA CASTAÑEDA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00171-00

Neiva, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

1º. DAR traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderada judicial, que ha denominada: “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION COBRADA, TEMERIDAD Y MALA FE, Y GENERICA”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

2º. RECONOCER personería jurídica a las abogadas YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO con T.P. No. 272.039 del C.S.J, como apoderada principal y MARLENY GOMEZ PATIÑO con T.P. No. 118.184 del C.S.J., como apoderada suplente de la parte ejecutada, conforme a los términos del poder adjunto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

Radicado: 410013110001-2022-0017100.

Lucia Montenegro <yey933@gmail.com>

Mié 12/10/2022 12:49 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio de la presente allegó al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA al correo institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES, Radicado: 410013110001-2022-0017100, Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Demandante: ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ, Demandado: EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.

Quedando atenta al recibido, sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 88710656

E. S. D.

Radicado: **No. 410013110001-2022-0017100.**

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Demandante: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**

Demandado: **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.**

Asunto: **PODER**

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA, mayor y vecino del municipio de Villanueva - Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la carrera 11No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva- Santander, abonado telefónico 314-3346212, en mi calidad de demandado en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que adelanta la señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.894.116 expedida en Santa Marta, en representación legal de su menos hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, quienes reciben notificaciones en la calle 49 No. 25-56 Barrio Prado Alto del municipio de Neiva - Huila, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la abogado **YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.956.325 expedida en San Gil, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 272.039 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 310-2438184, E-mail: yey933@gmail.com, como abogado principal y como abogado sustituto la doctora **MARLENY GÓMEZ PATIÑO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.993.058 expedida en Villanueva, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 118.184 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 318-7114552, E-mail: mar_gomezpa@hotmail.com,

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



para que en mi nombre y representación defienda mis intereses hasta la terminación del proceso.

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda interpuesta, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, presentar excepciones, interponer toda clase de recursos, sustentarlos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, renunciar y en fin de todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 del Código de General del Proceso.

Respetado Señor, sírvase reconocer personería a mis apoderados en la forma y términos del mandato conferido.

Atentamente,

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA

C.C. No. 1.020.721.944 de Bogotá D.C.

ACEPTO EL PODER,

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

MARLENY GÓMEZ PATIÑO

C.C. 27.993.058 Villanueva - Sder

T.P. No. 118.184 del C.S. de la J.



Notaría 2ª

Circulo Notarial de San Gil



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2022-09-27 09:33:10 compareció

BAUTISTA CASTAÑEDA EDWARD ARTURO

identificado (a) con C.C. 1020721944

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y con firma puesta al pie, son de su puño y letra que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. ebyyp



2983-1167a14

X

Firma

ESPERANZA GOMEZ CORDOVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL



YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

E-mail: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 88710656

E. S. D.

Radicado: **410013110001-2022-0017100.**

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

Demandante: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**

Demandado: **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.**

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.956.325 expedida en San Gil, Abogada titulada y en ejercicio, con T.P No 272.039 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16 a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 310-2438184, E-mail: yey933@gmail.com, el cual está debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, como abogado principal y como abogado sustituto la abogado **MARLENY GÓMEZ PATIÑO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.993.058 expedida en Villanueva, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 118.184 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 318-7114552, E-mail: mar_gomezpa@hmail.com, en la condición de apoderados judiciales del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, mayor y vecino del municipio de Villanueva - Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la carrera 11No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva-Santander, abonado telefónico 314-3346212, E-mail: edwardsabc@hotmail.com; por medio del presente escrito dentro del tiempo legal me permito dar contestación a la demanda y formular excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso, de la siguiente forma:



PARTE DEMANDADA

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., vecino, domiciliado y residenciado en Villanueva.

ANTE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto.

Conforme al incremento salarial (IPC), y teniendo en cuenta lo establecido en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, el incremento de la cuota alimentaria para la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, ha ido aumentando así:

AÑO	SMMLV por año	Incremento Salarial	Aumento cuota alimentaria	Valor aumento por año cuota alimentaria
2011	535.600	0.0%	\$ 0.0	\$ 170.000
2012	566.700	2.44%	\$ 4.148	\$ 174.148
2013	589.500	1.94%	\$ 3.378,47	\$ 177.526,47
2014	616.000	3.66%	\$ 6.497,46	\$ 184.023,93
2015	644.350	6.77%	\$ 12.458,42	\$ 196.482,35
2016	689.454	5.75%	\$ 11.297,73	\$ 207.780,08
2017	737,717	4.09%	\$ 8.498,20	\$ 216.278,28
2018	781.242	3.08%	\$ 6.661,37	\$ 222.939,65
2019	828.116	3.80%	\$ 8.471,70	\$ 231.411,35
2020	877.802	1.61%	\$ 3.725,72	\$ 235.137,07
2021	908.526	5.62%	\$ 13.214,70	\$ 248.351,77
2022	1.000.000	6.94%	\$ 17.235,61	\$ 265.587,38

El incremento de la cuota adicional establecida en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, será conforme al incremento salarial (IPC), de esta manera debe tenerse en cuenta que el valor establecido para cada una de las tres mudas de ropa que empezaron a configurarse en el año 2011 es el valor de **cien mil pesos (\$100.000)**, por lo tanto, el incremento de la cuota adicional o complementaria quedara así:

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



AÑO	SMMLV por año	Incremento o Salarial	Aumento cuota alimentaria	Valor aumento por año cuota alimentaria
2011	535.600	0.0%	\$ 0.0	\$ 100.000
2012	566.700	2.44%	\$ 2.440	\$ 102.440
2013	589.500	1.94%	\$ 1.987,33	\$ 104.427,33
2014	616.000	3.66%	\$ 5.139,64	\$ 109.566,97
2015	644.350	6.77%	\$ 7.417,68	\$ 116.984,65
2016	689.454	5.75%	\$ 6.726,61	\$ 123.711,26
2017	737,717	4.09%	\$ 5.059,79	\$ 128.771,05
2018	781.242	3.08%	\$ 3.966,14	\$ 132.737,19
2019	828.116	3.80%	\$ 5.044,01	\$ 137.781,2
2020	877.802	1.61%	\$ 2.218,27	\$ 139.999,47
2021	908.526	5.62%	\$ 7.867,97	\$ 147.867,44
2022	1.000.000	6.94%	\$ 10.262	\$ 158.129,44

AL HECHO CUARTO: Parcialmente cierto.

Si bien es cierto para el año 2021 se presentó demora en el pago de la cuota alimentaria, cabe resaltar que esta mora es causada por la demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, esto en virtud a que una vez la niña retorna a la casa materna, la parte activa no proporciona información alguna de a que cuenta se le debe consignar, la parte activa dejo de contestar el teléfono y WhatsApp; cabe resaltar que las cuentas en las que se le venía consignando (Bancolombia / Davivienda) empezaron a ser rechazadas o reversaban el dinero en vista de que la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** las **CANCELO**, cabe resaltar que el resultado de la transacción era “TRASACCION NO SE PUDO REALIZAR INTENTE DE NUEVO MAS TARDE”, motivo por el cual mi mandante no pudo suplir su obligación alimentaria para con su menor hija, así mismo se le informa al despacho que en vista de lo anteriormente expuesto no fue excusa para el demandado pues busco la manera de comunicarse con la parte activa para que le informara a dónde le consignaba.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto mi mandante señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, decidió empezar a consignar montos mínimos al número celular de la demandante (311-6789257) tratando de averiguar si, tenía cuenta en NEQUI, DAVIPLATA o BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO, esto en tratándose a que no se pudo gestionar una cuenta de depósito judicial.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



AL HECHO QUINTO: TOTALMENTE FALSO.

La menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivio con mi mandante desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021; tiempo en el cual la madre de la menor hoy parte activa en el proceso de la referencia no coadyuvo con los gastos de alimentos, educación, vestuario, salud etc.

Tiempo en el que mi poderdante debió cubrir todos lo relacionado con su menor hija incluyendo vestuario, esto en vista que su progenitora envió a la niña con muy poca ropa. (Se anexa facturas donde se puede observar lo comprado para la menor).

- Factura Falabella fechado del 13 de diciembre de 2020, por valor de 99.990.
- Factura Falabella fechado del 5 de enero de 2021, por valor de 339.957.
- Factura Falabella fechado del 5 de enero de 2021, por valor de 69.990.

AL HECHO SEXTO: TOTALMENTE FALSO.

Para el tema de educación, mi mandante consigno el valor de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000)**; luego no se adeuda ningún valor por concepto de educación.

AL HECHO SEPTIMO: Parcialmente cierto.

Así las cosas, el demandado **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, a la fecha de la contestación de la demanda no adeuda ningún valor por concepto de cuotas alimentarias, así mismo se encuentra al día en los conceptos de (Vestuario y Educación), se anexa copia de las consignaciones realizadas.

AÑO	Mes	Aumento IPC	Valor aumento por año cuota alimentaria
2021	Mayo	5.62%	\$ 248.352
2021	Junio	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 1	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Julio	5.62%	\$ 248.352
2021	Agosto	5.62%	\$ 248.352
2021	Septiembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Noviembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Diciembre	5.62%	\$ 248.352

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



2021	Cuota Vestuario 2	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Cuota Vestuario 3	5.62%	\$ 147.867,44
2022	Enero	6,94%	\$ 265.604
2022	Febrero	6,94%	\$ 265.604
2022	Marzo	6,94%	\$ 265.604
2022	Abril	6,94%	\$ 265.604
2022	Mayo	6,94%	\$ 265.604
2022	Junio	6,94%	\$ 265.604
2022	Cuota Vestuario 1	6,94%	\$ 158.129,44
2022	Julio	6,94%	\$ 265.604
2022	Agosto	6,94%	\$ 265.604
2022	Septiembre	6,94%	\$ 265.604
2022	Octubre	6,94%	\$ 265.604
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Abono por Consignaciones			\$ 3.550.000
Abono cuota complementaria en Facturas			\$ 509.937
Retención embargo Bancolombia – 18/09/22			\$ 288.314,91
Retención embargo Bancolombia - 19/09/22			\$ 1.495.157,10
Retención embargo Bancolombia – 06/10/22			\$ 100.000
Retención embargo Bancolombia – 11/10/22			\$ 300.000
Total, abonos a octubre de 2022			\$ 6.243.409,01
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Total, abonos y retención por embargo			\$ 6.243.409,01
<u>SALDO A FAVOR</u>			\$ 1.247.173,25

AL HECHO OCTAVO: Parcialmente cierto.

Mi mandante siempre ha estado en la disposición de cancelar el valor establecido en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, pues es consiente que tiene una obligación clara, expresa y exigible para con su descendencia, pero no menos cierto es que la parte activa ha hecho hasta lo imposible para que mi poderdante no pueda suplir su obligación.

AL HECHO NOVENO: No nos costa.

Si bien es cierto en el escrito demanda y de subsanación se allega la dirección electrónica edwardsabc@hotmail.com, solicito al señor juez tener en cuenta que la parte activa intenta hacer un fraude procesal, pues nunca notificó a la dirección electrónica en mención, así mismo aportó la dirección física Carrera 7H Bis No. 159-13 Barrio Alta Blanca – Bogotá a donde allega la **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO**



290 Y 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020, dirección fiscal donde mi mandante y la parte activa vivían cuando eran pareja, esto con pleno conocimiento de que mi mandante no mora en ese lugar.

Esta afirmación la hace mi mandante teniendo en cuenta que su menor hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, a pernóctado como ya se indicó desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021, en la casa de habitación de mi mandante la cual es en el municipio de Villanueva – Santander, lugar del cual recogió a su hija en el mes de abril de 2022, cuando a las malas irrumpió con la tranquilidad del hogar de mi poderdante para retirar a la menor.

Ahora bien, cuál era la intención de la parte activa al no permitir que mi mandante se enterará del proceso de la referencia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA PETICION: Nos oponemos Rotundamente su Señoría. Manifiesto a su señoría que mi poderdante se acogen a lo que sea probado dentro del proceso y a la decisión que en derecho corresponda.

A LA CUARTA PETICION: Nos oponemos totalmente y en su defecto solicitamos sea condenada al pago de costas del proceso y agencias en derecho a la parte vencida.

HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

PRIMERO: La menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivio con mi mandante desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021; tiempo en el cual la madre de la menor hoy parte activa en el proceso de la referencia no coadyuvo con los gastos de alimentos, educación, vestuario, salud etc., correspondiéndole a Demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** cumplir con esta obligación para los meses de diciembre de 2020, cuota complementaria de vestuario de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



SEGUNDO: En el tiempo que la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivió con mi poderdante estudio de forma virtual, desde el hogar del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ubicado en la Carrera 11 No. 12-61, Piso 2 del municipio de Villanueva - Santander, cumpliendo con el tema del estudio para con el Instituto Educativo Claretiano Gustavo Torres Parra de la ciudad de Neiva.

TERCERO: Desde abril de 2022, cuando la menor retorna a la casa materna, la parte activa dejó de contestar el teléfono y WhatsApp y no proporciona información alguna de a que cuenta se le debe consignar. Se anexan conversaciones con la parte activa.

CUARTO: El día 22 de abril de 2022, le notifican a mí poderdante la suspensión de su trabajo, a raíz de que se tuvo que ausentar de su lugar de trabajo, sin avisar – sin autorización, esto en razón a que su hija lo llama telefónicamente informándole que su señora madre estaba en la casa lista para llevarla de regreso a Neiva, situación está que tomó por sorpresa a mi mandante. Se anexa certificación del empleador.

QUINTO: Así mismo se le informa al despacho que la demandante ha llamado en repetidas ocasiones al lugar de trabajo del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, preguntando una y otra vez por el tema de la nómina, haciéndose pasar por funcionaria del I.C.B.F., situación está que hizo que mi poderdante fuera suspendido de su cargo.

SEXTO: Las cuentas en las que se le venía consignando (Bancolombia / Davivienda) empezaron a ser rechazadas o reversaban el dinero esto en vista de que la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** las **CANCELO**; cabe resaltar que el resultado de la transacción era “TRASACCION NO SE PUDO REALIZAR INTENTE DE NUEVO MAS TARDE”.

SEPTIMO: Lo relatado en el hecho anterior fue el motivo por el cual mi mandante no pudo suplir su obligación alimentaria para con su menor hija, así mismo se le informa al despacho que en vista de lo anteriormente expuesto no fue excusa para el

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



demandado pues busco la manera de comunicarse con la parte activa para que le informara a dónde le consignaba.

OCTAVO: El señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, decidió empezar a consignar montos mínimos al número celular de la demandante al número 311-6789257, tratando de averiguar si, tenía cuenta en NEQUI, DAVIPLATA o BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO, esto en tratándose a que no se pudo gestionar una cuenta de depósito judicial.

NOVENO: A si mismo se ha realizado consignaciones a la cuenta virtual de la demandante DAVIPLATA al número 3116789257, desde el número 315-9276766, por las sumas de dinero que indicare a continuación:

Fecha	Entidad	Numero de Celular	Numero de Autorización	Valor Consignado
21/10/2021	DaviPlata	3116789257	327160	\$ 200.000
25/10/2021	DaviPlata	3116789257	209609	\$ 200.000
29/10/2021	DaviPlata	3116789257	014355	\$ 200.000
16/11/2021	DaviPlata	3116789257	208466	\$ 200.000
17/11/2021	DaviPlata	3116789257	512434	\$ 200.000
18/11/2021	DaviPlata	3116789257	231764	\$ 200.000
24/01/2022	DaviPlata	3116789257	316149	\$ 200.000
14/02/2022	DaviPlata	3116789257	722779	\$ 200.000
01/03/2022	DaviPlata	3116789257	847766	\$ 200.000
24/03/2022	DaviPlata	3116789257	343415	\$ 200.000
24/03/2022	DaviPlata	3116789257	444145	\$ 150.000
08/05/2022	Nequi	3116789257	0000093586	\$ 600.000
20/06/2022	DaviPlata	3116789257	410750	\$ 400.000
01/08/2022	DaviPlata	3116789257	706482	\$ 200.000
02/09/2022	DaviPlata	3116789257	131767	\$ 200.000
TOTAL, PAGADO A LA FECHA				\$ 3.550.000

DECIMO: Teniendo en cuenta los pagos realizados desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 2 de septiembre de 2022, el señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ha abonado la suma de **Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 3.550.000)**.

DECIMO PRIMERO: El día 11 de agosto de 2022, solicito al Juez Primero de Familia del Circuito de Neiva – Huila al correo electrónico: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, Solicitud

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



de Notificación por conducta concluyente Art 301 C.G.P., esto en virtud a que el nuevo arrendatario es conocido y le hizo llegar a mi mandante vía WhatsApp, el contenido del sobre, contenido que no reflejaba la realidad de la demanda.

DECIMO SEGUNDO: El demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, siempre ha estado en la mayor disposición de cumplir con la obligación para con su hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, por eso desde ya ruego al despacho indicar el numero de la cuenta de depósitos judiciales del despacho con el fin de empezar y continuar consignando de ahora en adelante la cuota alimentaria que como padre debe aportar para el sostenimiento de su hija y así para evitar actos de mala fe.

ME PERMITO FORMULAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

Excepción denominada: “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION COBRADA”.

Su señoría aquí quiero fundamentar la presente excepción con las pruebas que aportare en este escrito, con las cuales se probara que el demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ha cancelado la suma de **Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 3.550.000)**, por concepto de cuota alimentaria de su menor hija.

Así mismo se anexa tabla de liquidación donde se detalla los valores solicitados por la demandante, valores cancelados por el demandado y los valores retenido por embargo, donde se incluye cuota de alimentos y vestuario.

AÑO	Mes	Aumento IPC	Valor aumento por año cuota alimentaria
2021	Mayo	5.62%	\$ 248.352
2021	Junio	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 1	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Julio	5.62%	\$ 248.352
2021	Agosto	5.62%	\$ 248.352
2021	Septiembre	5.62%	\$ 248.352

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



2021	Noviembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Diciembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 2	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Cuota Vestuario 3	5.62%	\$ 147.867,44
2022	Enero	6,94%	\$ 265.604
2022	Febrero	6,94%	\$ 265.604
2022	Marzo	6,94%	\$ 265.604
2022	Abril	6,94%	\$ 265.604
2022	Mayo	6,94%	\$ 265.604
2022	Junio	6,94%	\$ 265.604
2022	Cuota Vestuario 1	6,94%	\$ 158.129,44
2022	Julio	6,94%	\$ 265.604
2022	Agosto	6,94%	\$ 265.604
2022	Septiembre	6,94%	\$ 265.604
2022	Octubre	6,94%	\$ 265.604
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Abono por Consignaciones			\$ 3.550.000
Abono cuota complementaria en Facturas			\$ 509.937
Retención embargo Bancolombia – 18/09/22			\$ 288.314,91
Retención embargo Bancolombia - 19/09/22			\$ 1.495.157,10
Retención embargo Bancolombia – 06/10/22			\$ 100.000
Retención embargo Bancolombia – 11/10/22			\$ 300.000
Total, abonos a octubre de 2022			\$ 6.243.409,01
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Total, abonos y retención por embargo			\$ 6.243.409,01
<u>SALDO A FAVOR</u>			<u>\$ 1.247.173,25</u>

Excepción cambiaria denominada: “TEMERIDAD O MALA FE”.

Solicito su señoría que proceda la excepción presente, toda vez que la demandante señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, ha pretendido el pago de lo no debido convirtiéndose así en una prueba superflua evidenciándose un actuar doloso.

El artículo 79 del C. G del P. establece que se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



De lo anterior se puede deducir que la demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, al proceder a iniciar demanda ejecutiva de alimentos contra del demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, y con fundamento en hechos contrarios a la realidad, pues a la fecha mi mandante no adeuda la cantidad que en la demanda se promueve, pues hasta la fecha se ha cancelado la mayor parte de la obligación adquirida en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, se está tipificando el actuar de la parte activa como de mala fe al fundamentarla en hechos contrarios a la realidad, si dejar atrás el hecho de que ha intentado violar el debido proceso al pretender hacer creer al despacho que la dirección de notificación del demandado era una dirección de la ciudad de Bogotá, cuando ella tiene pleno conocimiento del lugar donde reside mi mandante.

EXCEPCIONES GENÉRICAS:

Todas aquellas que su señoría crea o considere pertinentes dentro de la presente Litis.

PRETENSIONES DE LA PARTE PASIVA:

PRIMERA: Solicito a su señoría se tenga en cuenta a favor de mi mandante cada una de las respuestas dadas en los diferentes acápite del presente escrito.

SEGUNDA: Solicito a su señoría que se declaren probadas todas y cada una de las excepciones propuestas en este escrito de contestación.

TERCERO: Solicito a su señoría se decreten todas mis pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la demanda en los Arts. 42 y 44 de la Constitución Política, Arts. 24 y 129 Ley 1098 del 2006, Arts. 411 y 1617 Del Código Civil, Arts. 82, 84, 422, 424, 430, 440 Del Código General del Proceso, Demás normas concordantes y complementarias.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



El proceso ejecutivo como todo proceso se inicia con la demanda, a través de un proceso ejecutivo se busca que de manera coactiva una persona cumpla una obligación la cual puede estar plasmada en un título valor o en cualquier documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

El proceso ejecutivo se inicia por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: por obligaciones condicionales siempre y cuando se haya cumplido la condición, ejecución por sumas de dinero, por obligaciones de dar, hacer o no hacer, por perjuicios, etc.

Entonces una vez impetrada la demanda ejecutiva, la cual siempre debe estar acompañada del documento que presta merito ejecutivo, el juez librara orden de pago si se trata de una suma de dinero o mandamiento ejecutivo, en el cual se ordena al demandado que cumpla la obligación.

En el proceso ejecutivo el demandante se denomina ejecutante y el demandado ejecutado. Si la obligación es cumplida dentro del término establecido en el mandamiento ejecutivo se procede a condenar en costas el ejecutado, pero si no se cumple con la orden del mandamiento ejecutivo y no se propusieron excepciones en el tiempo estipulado para proponerlas, por medio de auto se ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el avalúo y remate de los bienes embargados y condenar en costas al ejecutado.

Por otro lado, la petición de embargo y secuestro de los bienes del ejecutado se pueden presentar con la demanda en escrito separado, cuando se libre mandamiento ejecutivo el juez ordenara los embargos y secuestros que considere procedentes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán



también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 411. TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS. Se deben alimentos:

1. Al cónyuge.
2. A los descendientes.
3. A los ascendientes.
4. **Modificado por el artículo 23, Ley 1a. de 1976, así:** A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa.
5. **Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente:** A los hijos naturales, su posteridad legítima y a los nietos naturales.
6. **Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente:** A los Ascendientes Naturales.
7. A los hijos adoptivos.
8. A los padres adoptantes.
9. A los hermanos.
10. Al que hizo una donación cuantiosa si no hubiere sido rescindida o revocada.

La acción del donante se dirigirá contra el donatario.

No se deben alimentos a las personas aquí designadas en los casos en que una ley se los niegue.

ARTICULO 1617. INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:



1. Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. El interés legal se fija en seis por ciento anual.
2. El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.
3. Los intereses atrasados no producen interés.
4. La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

DEMANDA Y CONTESTACIÓN – Demanda.

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.



ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.
2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.
3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.
4. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.
5. Los demás que la ley exija.

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

ARTÍCULO 424. EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe.

Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma.

ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.

En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

ARTÍCULO 431. PAGO DE SUMAS DE DINERO. Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada.

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y



el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el Ejecutivo regulado en los artículos 422 y ss Del Código General del Proceso.



COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso y la vecindad de la menor, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Las aportadas al proceso y las que su señoría considere de oficio para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de éste.

Solicito se me decreten las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Frente a las pruebas Documentales solicito su señoría sean tenidas en cuenta las siguientes:

1. Facturas compra de vestuario para la menor. (4 folio)
2. Facturas compra del tiquete la menor. (4 folio)
3. Facturas de Transacciones exitosas por concepto de alimentos (15 folio)
4. Chat o conversaciones con la demandante (8 folio)
5. Certificado Agrocampo S.A.S (1 folio)
6. Información de Depósitos judiciales Bancolombia (3 folio)

TESTIMONIALES: De conformidad con el Art. 212, 213 y 214 del C.G.P y para probar la veracidad de los hechos, frente a las pruebas testimoniales solicito recepcionar las declaraciones de las siguientes personas para que deponga sobre los hechos de la contestación de la demanda por su pertinencia, conducencia y su utilidad.

OLGA MARCELA MUÑOZ ARENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.101.175.294 expedida en Puente Nacional, quien reside en la Carrera 11 No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva – Santander, abonado telefónico No. 315-9276766; A quien se le deberá exhortar lo que le conste sobre la demanda, la contestación de la demanda y lo demás que de oficio considere su Señoría.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego a su despacho se ordene el interrogatorio de parte a la parte activa y pasiva del referenciado proceso, señores:

Parte activa: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**

Parte pasiva: **LEONEL ADRIÁN PORRAS TORRES.**

Interrogatorio que practicare en su debida etapa procesal y con la venia de su honorable despacho.

DE OFICIO:

A. Le solicito señor Juez oficiar a Bancolombia, con el fin de verificar si la cuenta bancaria de la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.894.116 de Santa Marta, se encuentra activa, inactiva o cancelada.

B. Le solicito señor Juez oficiar a Davivienda, con el fin de verificar si la cuenta bancaria de la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.894.116 de Santa Marta, se encuentra activa, inactiva o cancelada.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda:

1. Poder debidamente conferido.

Los documentos indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante:

ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ y su hija menor de edad
SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ

Calle 49 No. 25-56 – Barrio Prado Alto

Neiva - Huila

E-mail: albarodry01@gmail.com

Abonado telefónico: 3116789257

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



Su apoderada:

YERLY FERNANDA ALDANA OTECA

Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana
Carrera 2 No. 8 - 05, Centro Comercial Los Comuneros,
local 2010

Neiva – Huila

E-mail: u20181165844@usco.edu.co

Abonado telefónico: 3103319995

El demandado:

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA

Carrera 11 No. 12-61 Piso 2

Villanueva – Santander

E-mail: edwardsabc@hotmail.com

Abonado telefónico 314-3346212

La suscrita, recibe notificaciones para sus intereses en la dirección electrónica yey933@gmail.com, o en el abonado telefónico: 310-2438184.

Sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

Firma manuscrita de Yenny Lucia Montenegro Guerrero, con el nombre 'Lucia' visible en la parte inferior de la escritura.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

Falabella.

3183/0069 13/12/20 17:28 3139 976970

F A L A B E L L A

FALABELLA TIENDA STA FE
NIT 900.017.447-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No 18763000819661 DE FECHA 02/10/2019
DESDE 1069-000121747 HASTA 1069-999999999
VIGENCIA 24 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
AUTORETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

**** CONSERVE SU TIRILLO PARA CAMBIOS ****
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
QUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta
se aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudFacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



13/12/20 17:28 CAJA 0069

VENDEDOR 976970 NATALIA TRUJI
CAJERO : 976970 NATALIA TRUJI

TIQUETE No. 1069-00125308

No DOC 1020721944

2998809789159 CAMIONETA TODOS		
P. Normal	199,990 X 1	199,990 I
2998818517736 PANTALON BUZO PS		
P. Normal	99,990 X 1	99,990 I
2998818472011 POLERONES		
P. Normal	99,990 X 1	99,990 I
SUB TOTAL		399,970
TOTAL DESCUENTOS		0

TOTAL	399,970
TARJETA CHR	399,970
1 CUOTAS	
XXXXXXXXXXXX007138	/875121

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 3.00

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	336,109	63,861

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 02/10/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
1069-00121747 HASTA 1069-99999999

13/12/20 1 VENTA 399970.

Muchas gracias por tu visita

Proteccion de Datos. Con la inequivoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluiran en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permitiendole transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-

Total \$ 417.300

FALABELLA

TIENDA FONTANAR MIT 900.017.447-8

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

Vo 18763016225861 DE FECHA 12/08/2018

JESDE 3231-00009265 HASTA 3231-99999999

VALIDEZCA 12 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018

AUTORETENEADORES

RESOLUCION DIAN No. 000547 DE 13/08/2009

** CONSERVE SU ETIQUETA PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
REQUIERE QUE PUEDA REALIZARSE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER TIENDA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta 201
se aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfacción Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
Factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudes@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



39708221 37-39

CAJA 0031

VENDEDOR 174599 JENNIFER PATRICIASARMI
CAJERO : 214612 DIANA MARCELA NIETO

TIQUETE No. 3231-00051058

Vo DOC 1020721944

2003543515000 MP3 P750VAT	\$	
P. Normal	49,990	X 1 49,990 I
2998819379951 BIZAGA PIPERAVONES		
MP. Normal	49,990	X 1 49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION		
Subtotal Producto		24,995
2998818233254 POLERA MC NINA		
P. Normal	30,990	X 1 30,990 I
2998815850270 POLERA LISA ML		
P. Normal	29,990	X 1 29,990 I
2998818254181 JEAN MODA PERI75		
P. Normal	79,990	X 1 79,990 I
2998819442037 VESTIDO PAVUELOS		
MP. Normal	49,990	X 1 49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION		
Subtotal Producto		24,995
2998818303620 POLERA LISA ML		
P. Normal	29,990	X 1 29,990 I
2998818233285 POLERA MC NINA		
P. Normal	30,990	X 1 30,990 I
2004041187009 BOLSA GRANDE		
P. Normal	300	X 1 300 I
2998819230001 CAMISA DONNIE AS		
P. Normal	49,990	X 1 49,990 I
SUB TOTAL		420,210
51955 2X1 LIQUIDACION		49,990
DESCUENTO OFERTA		0
TOTAL DESCUENTOS		49,990

TOTAL 370,220
TARJETA CMR 370,220
2 CUOTAS /299652
XXXXXXXXXXXX07138

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 10.0

IVA-ID IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I 19.00%	311,100	59,112

RESOLUCION DE LA DIAN No. 00000000000
DE FECHA : 12/08/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
3231-00009265 HASTA 3231-99999999

05/01/21 1 VENTA 370220.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
descuento
DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
Precio Normal y Precio Oferta

¡Muchas gracias por tu visita

**** Usted Ahorro \$
49.990 utilizando su
tarjeta CMR de Banco
Falabella ****

Proteccion de Datos. Con la inequívoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluirán en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permittedle transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-
gicos o comerciales que operen o no en otra
jurisdiccion o territorio Colombiano, Ud.
podra manifestar su negativa al tratamiento
de sus datos, así como conocerlos, actuali-

**** CONSERVE SU ETIQUETA PARA CAMBIOS ****
 SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
 PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
 RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
 TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
 MUEBLES Y COLCHONES.

 Estimado Cliente, para nuestra oferta se
 aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES
 (Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
 factura electronica para el reconocimiento
 de costos, deducciones e impuestos
 descontables ante la DIAN, por favor enviar
 su solicitud al correo electronico
 solicitudFacturacion@alabella.com.co,
 anexando la imagen del ticket POS emitido
 en el momento de su compra



05/01/21 17:59

CAJA 0033

VENDEDOR 174599 JENNIFER PATRICIARMI
 CAJERO : 214612 DIANA MARCELA NIETO

TIQUETE No. 3231-00051058

No DOC 1020721944

2003543515008	MEJ P7500AT	\$	
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
2998819379951	BOLSA PROMOCIONES		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995-
Subtotal Producto			24,995
2998818233254	POLERA MC RINOS		
P. Normal	39,990 X 1		39,990 I
2998815850270	POLERA LISA ML \$		
P. Normal	29,990 X 1		29,990 I
2998818254181	JEAN MODA PEREZ		
P. Normal	79,990 X 1		79,990 I
2998819442037	VESTIDO FEMMELOE		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995-
Subtotal Producto			24,995
2998818399620	POLERA LISA ML \$		
P. Normal	29,990 X 1		29,990 I
2998818233285	POLERA ME-MENA \$		
P. Normal	39,990 X 1		39,990 I
2004041107009	BOLSA GRANDE \$		
P. Normal	300 X 1		300 I
2998819230801	CAMISA DORMIR AS		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
SUB TOTAL			420,210
51955 2X1 LIQUIDACION			49,990-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			49,990
TOTAL			370,220
TARJETA CMR			370,220
2 CUOTAS			
X00000000007138	/299652		

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 10.0

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	311,108	59,112

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
 DE FECHA : 12/08/19
 FACTURACION AUTORIZADA DE
 3231-00039265 HASTA 3231-99999999

05/01/21 1 VENTA 370220.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
 descuento
 DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
 Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

*** Usted Ahorro \$
 49.990 utilizando su
 tarjeta CMR de Banco

Total \$ 399.950



0183/0028 31/01/21 13:34 8555 043966

FALABELLA

FALABELLA TIENDA STA FE
NIT 900.617.647-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No 18763000619661 DE FECHA 02/10/2019
DESDE 1828-00284206 HASTA 1828-999999999
VIGENCIA 34 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
AUTORRETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

** CONSERVE SU TITULO PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO EN LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLORES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta
no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfacción Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudfacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



31/01/21 CAJA 0028

VENDEDOR 043966 JAVIER ALEXANDE JIMEN
CAERO : 032247 FLOR LILIANA GUALTY

TIQUETE No. 1028-00302307

No DOC 1020721964

8192500064900	AL2506-002	AIRMS	
P. Normal	419,990		419,990 I
52378 LIQUID 50% DCTO 1 ETA			209,975-
Subtotal Producto			209,975
2990818209280	POLEON	MEMO	
P. Normal	89,990	X 1	89,990 I
SUB TOTAL			299,965
52378 LIQUID 50% DCTO 1 ETA			209,975-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			209,975
TOTAL			279,985
TARJETA CMR			279,985
1 CUOTAS			
X000000000007138		7719754	

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 2.00

IVA-ID IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I 19.00%	235,265	44,700

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 02/10/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
1828-00284206 HASTA 1828-999999999
31/01/21 1 VENTA 279965.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
descuento
DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

**** Usted Ahorro \$
209.975 utilizando su
tarjeta CMR de Banco
Falabella ****

Proteccion de Datos. Con La inequivoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluirán en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permitiendole transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-
gicos o comerciales que operen o no en otra
jurisdiccion o territorio Colombiano, Ud.
podrá manifestar su negativa al tratamiento
de sus datos, así como conocerlos, actuali-
zarlos y rectificarlos, de conformidad con
la ley y con la Política de Tratamiento de
Datos que se encuentra en
www.falabella.com.co

FALABELLA TIENDA STA FE
 NIT 900.017.447-8
 GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORREtenedores

 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 No 18763000819661 DE FECHA 02/10/2019
 DESDE 1028-000284206 HASTA 1028-999999999
 VIGENCIA 24 MESES

 GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
 AUTOREtenedores
 RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

**** CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS ****
 SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
 PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
 RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE LA
 TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
 MUEBLES Y COLCHONES.

 Estimado Cliente, para nuestra oferta ZKI
 no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES
 (Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
 factura electronica para el reconocimiento
 de costos, deducciones e impuestos
 descontables ante la DIAN, por favor enviar
 su solicitud al correo electronico
 solicitudFacturacion@falabella.com.co,
 anexando la imagen del ticket POS emitido
 en el momento de su compra.



31/01/21 1 VENTA CAJA 0028

VENDEDOR 043966 JAVIER ALEXANDEJIMEN
 CAJERO : 032247 FLOR LILIANA GUALT

TIQUETE No. 1028-00302307

No DOC 1020721944

0192500064900	AT2506-002	AIRMS	
*P. Normal	419,950	X 1	419,950 I
52378	LIQUID 50% DCTO 1	ETAP	209,975-
Subtotal Producto			209,975
2900818209200	POLERON		
P. Normal	69,990	X 1	69,990 I
SUB TOTAL			489,940
52378	LIQUID 50% DCTO 1	ETA	209,975-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			209,975
TOTAL			279,965
TARJETA CMR			279,965
1 CUOTAS			
XXXXXXXXXXXX7138		/719754	

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 2.00

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	235,265	44,700

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
 DE FECHA : 02/10/19
 FACTURACION AUTORIZADA DE
 1028-00284206 HASTA 1028-99999999

31/01/21 1 VENTA 279965.

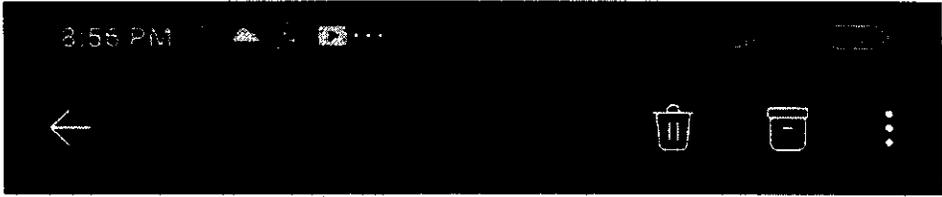
(*) Precio sobre el cual se aplica el
 descuento
 DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
 Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

****** Usted Ahorro \$
 209.975 utilizando su
 tarjeta CMR de Banco
 Falabella ******

Proteccion de Datos. Con la inequivoca
 conducta de aceptar y no devolver la presen-
 te y en cumplimiento de la normatividad
 vigente en proteccion de datos personales,
 se advierte que, con fines de la ejecucion

Total \$ 69,965



Reservas CCenter
EDWARDSABC@hotmail.com

5:59 p. m.



----- Forwarded message -----

De: RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO
<noreply@kiusys.com>

Date: vie, 11 dic 2020, a las 17:55

Subject: E-TICKET ITINERARY RECEIPT -
BAUTISTA/SARA MICHELLE

To: <RESERVAS@easyfly.com.co>

ELECTRONIC TICKET

 **imagen**

PASSENGER ITINERARY RECEIPT

TICKET NBR: 2460230165668

RECIBO DE ITINERARIO DE
PASAJEROS BOLETO NRO:

CALL CENTER

ISSUE

DATE/FECHA DE EMISION: 11 DEC 2020

CRA 103 # 24B - 20

 **Responder**



8:56 PM



RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA

: EASYFLY S.A

ADDRESS/DIRECCION

: DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

CALLE

26 # 96 J -66, PISO 6, EDIFICIO OPTIMUS

NIT

: 900088915-7

TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO

: 246-0230165668

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA:

C1/**CMVERL**

FROM/TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP
ARR FARE BASIS		NVB	NVA	BAG
ST				

DESDE/HACIA	VUELO	CL	FECHA	HORA
HORA BASE TARIFARIA				EQP.
ESTATUS				

NEIVA	VE9041 E	12DEC	0840	
0940 E				15K
OK				

BOGOTA

↩ ✓ Responder



8:56 PM



ELECTRONIC TICKET

 imagen

PASSENGER ITINERARY RECEIPT

TICKET NBR: 2460230165668

**RECIBO DE ITINERARIO DE
PASAJEROS BOLETO NRO:**

CALL CENTER

ISSUE

DATE/FECHA DE EMISION: 11 DEC 2020

CRA 103 # 24B - 20

**ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: BOG00VESL
BOGOTA**

**NAME/NOMBRE: BAUTISTA/SARA MICHEL
, COLOMBIA**

FOID/D.IDENTIDAD: ID1016718784

OFFICE ID: CO-16760-0

**TELEPHONE/TELEFONO: 4148111-
01800123279**

MAIL INFO:

RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA

: EASYFLY S.A

ADDRESS/DIRECCION

: DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

CALL F

 Responder



Transferencia exitosa.

Cuenta origen

Ahorros

****7638

Cuenta destino

AGROCAMPO S A S

Corriente

****6802

Monto

\$709,300

Fecha y hora

11/12/2020, 3:54 p.m.

Número de aprobación

545247



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

21/10/2021 - 11:03

Número de autorización

327160

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

25/10/2021 - 12:12

Número de autorización

209609

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

29/10/2021 - 13:20

Número de autorización

014355

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

16/11/2021 - 11:52

Número de autorización

208466

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

17/11/2021 - 10:05

Número de autorización

512434

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

18/11/2021 - 11:02

Número de autorización

231764

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

24/01/2022 - 09:23

Número de autorización

316149

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

14/02/2022 - 10:37

Número de autorización

722779

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

01/03/2022 - 15:48

Número de autorización

847766

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

24/03/2022 - 12:33

Número de autorización

343415

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$ 150.000,00

Fecha y hora de la transacción

24/03/2022 - 12:34

Número de autorización

444145

Finalizar



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093586

08 May 2022 - 11:33 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

217-694108-29



Producto destino

Nequi

3116789257

Valor enviado

\$ 600.000,00

MES FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$ 400.000,00

Fecha y hora de la transacción

20/06/2022 - 10:34

Número de autorización

410750

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

01/08/2022 - 08:27

Número de autorización

706482

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

02/09/2022 - 14:51

Número de autorización

131767

Finalizar



Alba

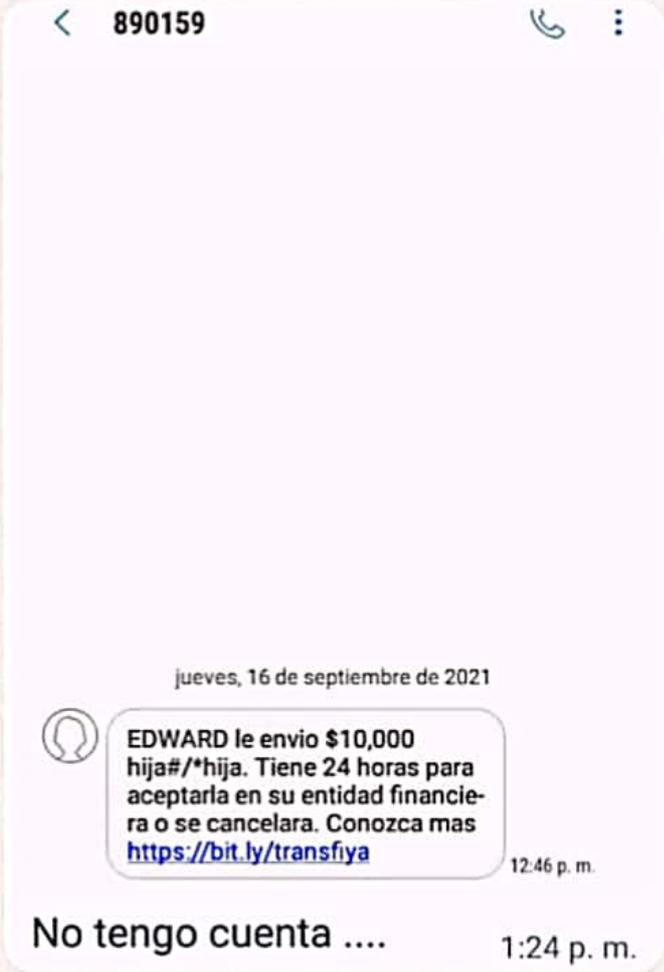
últ. vez hoy a las 9:55 a. m.



16 de septiembre de 2021

Que Quiere.? 1:13 p. m.

< 890159



jueves, 16 de septiembre de 2021



EDWARD le envio \$10,000 hija#/*hija. Tiene 24 horas para aceptarla en su entidad financiera o se cancelara. Conozca mas <https://bit.ly/transfiya>

12:46 p. m.

No tengo cuenta 1:24 p. m.

Alba 1:26 p. m. ✓✓

Por favor 1:26 p. m. ✓✓

Deme 1:26 p. m. ✓✓

Una cuenta 1:26 p. m. ✓✓

Alba

No tengo cuenta

Mensaje



16 de septiembre de 2021

Que Quiere.? 1:13 p. m.

< 890159



jueves, 16 de septiembre de 2021



EDWARD le envio \$10,000
hija#/*hija. Tiene 24 horas para
aceptarla en su entidad financie-
ra o se cancelara. Conozca mas
<https://bit.ly/transfiya>

12:46 p. m.

No tengo cuenta

1:24 p. m.

Alba 1:26 p. m. ✓✓

Por favor 1:26 p. m. ✓✓

Deme 1:26 p. m. ✓✓

Una cuenta 1:26 p. m. ✓✓

Alba

📎 No tengo cuenta

😊 Mensaje





Alba

últ. vez hoy a las 9:55 a. m.



Alb 16 de septiembre de 2021

No tengo cuenta

Y Daviplata también le envié 1:27 p. m. ✓✓

Yo no tengo Daviplata 1:28 p. m.

Yo ya le gire también 1:28 p. m. ✓✓

A Daviplata 1:31 p. m. ✓✓

Y si la acepta 1:31 p. m. ✓✓

Tú
Yo ya le gire también

A que cuenta? si no tengo 1:29 p. m.

A Daviplata 1:31 p. m. ✓✓

Deme una cuenta 1:31 p. m. ✓✓

Y cerramos esta vaina 1:31 p. m. ✓✓

De por vida 1:31 p. m. ✓✓

Movimientos
Ahorros
****7638 | 🇨🇷

Descripción

Nd Transf Fondos A Daviplata

Fecha

16/09/2021

Valor

\$-10,000.00

Mensaje



16 de septiembre de 2021



0:57

1:46 p. m. ✓✓

Alba

Que va a consignar?

Pues el tema desde el mes de que se llevó a Sara tengo 200 pesos por mes

1:47 p. m. ✓✓

yo gracias a ustedes me quedé sin mi trabajo que cuide a sol y sudor y para quedar bien mal

1:48 p. m. ✓✓

Porque usted se puso a llamar a la empresa haciéndose pasar por funcionaria del bienestar familiar y por su demanda en la fiscalía

2:01 p. m. ✓✓



Mensaje



2:10 p. m.

$331.200 \times 9 = 2.980.800$ total mantenimiento mensual 2021 pendientes Año 2021
 $2.980.800$ Total mantenimiento pendiente de 9 meses
 $39.700 \times 9 = 357.300$ Subsidio Familiar 2021 meses pendientes 2021
 357.300 Total 9 meses Subsidio 2021
 $2.980.800 + 357.300 = 3.338.100$ mantenimiento 9 meses 2021 subsidio 9 meses 2021
 $3.338.100$ Ropa comprados Junio 2021
 $+ 330.700$ Valor para quedar al día hasta Septiembre 2021
 Recreación y población colegio
 $= 4.000.000 =$



Le paso el dato sólo porque usted lo solicita...y es lo que debe poner al día

2:31 p. m.

Ya funciona mi cuenta de daviplata.

2:31 p. m.

Señora está muy desinformada....los meses que Sara estuvo acá la mantuve yo...de eso no se le debe nada a la niña, antes usted me debe a mi porque usted no envió ni un peso para la manutención de ella...
 Si usted pretende que yo consigne lo de los meses que la niña estuvo acá, entonces si le está dando la razón a Sara cuando dice que usted se debe al día...

Mensaje



$$320.000 \times 3,5\% = 11.200 \text{ incremento } 2021$$

$$+ 11.200$$

331.200 total manutención mensual 2021
x 9 meses pendientes Año 2021

2'980.800 Total manutención pendiente de 9 meses

39.700 subsidio Familiar 2021
x 9 meses pendientes 2021

357.300 total 9 meses Subsidio 2021

2'980.800 Manutención 9 meses 2021

+ 357.300 subsidio 9 meses 2021

- 331.200 Ropa completados Junio 2021

3'669.300 Valor para quedar al día hasta
Septiembre 2021

+ 330.700 Recreación y población colegio

4'000.000



AGROCAMPO S.A.S.
NIT. 860.069.284-2



CERTIFICA:

Que el (La) Señor(a), **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.721.944**, laboró con nosotros mediante contrato a término indefinido, desde **02 de Mayo de 2014** hasta el **22 de Abril de 2021**, desempeñando el cargo de **VENDEDOR EXTERNO**.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021) a solicitud del (la) interesado (a).

Atentamente,

MARIA F. NIÑO ROMERO
DIR. GESTIÓN HUMANA

 **Premio ONU Women Together 2017, Nueva York** 
Por su compromiso social y apoyo a las comunidades más vulnerables

Ventas y domicilios: 326 5999 * Línea gratis: 01 8000 911 298 * Av. Caracas (Gra. 20) 73 - 39/ Cl. 73 - 20 - 62 Bogotá - Colombia
* Centro Logístico Parque Industrial Portos Sabana 80 Autopista Medellín Km. 2.5 vía Bogotá - Siberia, entrada vereda Parcelas, Bodegas 11 y 12
* Despachos a todo el país * info@agrocampo.com.co * www.agrocampo.com.co

19 de septiembre de 2022

Señor(a)
EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA
Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Bancolombia le informa que procedió con la atención de una medida de embargo, consignando los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 1385
Proceso: 20220017100
Entidad: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
Demandante: ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ CC Ó
NIT:1082894118
Demandada: EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA CC Ó
NIT:1020721944

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)
Banco Agrario	410012033001	\$ 288.314.91	18 de septiembre de 2022

Atentamente,

EQUIPO BANCOLOMBIA

Ahorros
217-894108-29

\$24,00

Detalle del producto

Movimientos

20 Sep 2022
DEBITO POR EMBARGO

\$ -5.981,00

19 Sep 2022
DEBITO POR EMBARGO

\$ -1.495.157,10

19 Sep 2022
ABONO INTERESES AHORROS

\$ 4,10

17 Sep 2022
TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL

\$ 1.500.000,00

16 Sep 2022
ABONO INTERESES AHORROS

\$ 0,78

16 Sep 2022

\$ 780.234,00

← 87400



jueves • 12:06 p. m.

Bancolombia informa
consignacion en
corresponsal BARRIO
BELALCAZAR TUNJA
en TUNJA por
\$100,000 el 06/10/22
a las 12:06. Dudas al
018000931987



10:43 a. m.

Bancolombia te
informa recepcion
transferencia de YECID
PARRA por \$300,000
en la cuenta *0829.
11/10/2022 10:43.
Dudas 018000931987



24 min



Mensaje de te...



Fwd: Radicado: 410013110001-2022-0017100.

Lucia Montenegro <yey933@gmail.com>

Mié 12/10/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;albarodry01@gmail.com <albarodry01@gmail.com>;u20181165844@usco.edu.co <u20181165844@usco.edu.co>;edwardsabc@hotmail.com <edwardsabc@hotmail.com>;mar_gomezpa@hotmail.com <mar_gomezpa@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Lucia Montenegro** <yey933@gmail.com>

Date: mié, 12 oct 2022 a las 12:49

Subject: Radicado: 410013110001-2022-0017100.

To: <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio de la presente allegó al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA al correo institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES, Radicado: 410013110001-2022-0017100, Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Demandante: ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ, Demandado: EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.

Quedando atenta al recibido, sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 88710656

E. S. D.

Radicado: **No. 410013110001-2022-0017100.**

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Demandante: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**

Demandado: **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.**

Asunto: **PODER**

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA, mayor y vecino del municipio de Villanueva - Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la carrera 11No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva- Santander, abonado telefónico 314-3346212, en mi calidad de demandado en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que adelanta la señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.894.116 expedida en Santa Marta, en representación legal de su menos hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, quienes reciben notificaciones en la calle 49 No. 25-56 Barrio Prado Alto del municipio de Neiva - Huila, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la abogado **YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.956.325 expedida en San Gil, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 272.039 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 310-2438184, E-mail: yey933@gmail.com, como abogado principal y como abogado sustituto la doctora **MARLENY GÓMEZ PATIÑO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.993.058 expedida en Villanueva, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 118.184 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 318-7114552, E-mail: mar_gomezpa@hotmail.com,

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



para que en mi nombre y representación defienda mis intereses hasta la terminación del proceso.

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda interpuesta, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, presentar excepciones, interponer toda clase de recursos, sustentarlos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, renunciar y en fin de todas aquellas facultades que otorga la ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 del Código de General del Proceso.

Respetado Señor, sírvase reconocer personería a mis apoderados en la forma y términos del mandato conferido.

Atentamente,

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA

C.C. No. 1.020.721.944 de Bogotá D.C.

ACEPTO EL PODER,

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

MARLENY GÓMEZ PATIÑO

C.C. 27.993.058 Villanueva - Sder

T.P. No. 118.184 del C.S. de la J.



Notaría 2ª

Circulo Notarial de San Gil



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2022-09-27 09:33:10 compareció

BAUTISTA CASTAÑEDA EDWARD ARTURO

identificado (a) con C.C. 1020721944

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y con firma puesta al pie, son de su puño y letra que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. ebyyp



2983-1167a14

X

Firma

ESPERANZA GOMEZ CORDOVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL



YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA
E-mail: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 88710656
E. S. D.

Radicado: **410013110001-2022-0017100.**
Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**
Demandante: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**
Demandado: **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA.**

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.956.325 expedida en San Gil, Abogada titulada y en ejercicio, con T.P No 272.039 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16 a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 310-2438184, E-mail: yey933@gmail.com, el cual está debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, como abogado principal y como abogado sustituto la abogada **MARLENY GÓMEZ PATIÑO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.993.058 expedida en Villanueva, Abogado titulado y en ejercicio, con T.P No. 118.184 del C.S de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 16a No. 3 - 24 del municipio de San Gil, abonado telefónico 318-7114552, E-mail: mar_gomezpa@hmail.com, en la condición de apoderados judiciales del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, mayor y vecino del municipio de Villanueva - Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la carrera 11No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva-Santander, abonado telefónico 314-3346212, E-mail: edwardsabc@hotmail.com; por medio del presente escrito dentro del tiempo legal me permito dar contestación a la demanda y formular excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso, de la siguiente forma:



PARTE DEMANDADA

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.721.944 de Bogotá D.C., vecino, domiciliado y residenciado en Villanueva.

ANTE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto.

Conforme al incremento salarial (IPC), y teniendo en cuenta lo establecido en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, el incremento de la cuota alimentaria para la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, ha ido aumentando así:

AÑO	SMMLV por año	Incremento Salarial	Aumento cuota alimentaria	Valor aumento por año cuota alimentaria
2011	535.600	0.0%	\$ 0.0	\$ 170.000
2012	566.700	2.44%	\$ 4.148	\$ 174.148
2013	589.500	1.94%	\$ 3.378,47	\$ 177.526,47
2014	616.000	3.66%	\$ 6.497,46	\$ 184.023,93
2015	644.350	6.77%	\$ 12.458,42	\$ 196.482,35
2016	689.454	5.75%	\$ 11.297,73	\$ 207.780,08
2017	737,717	4.09%	\$ 8.498,20	\$ 216.278,28
2018	781.242	3.08%	\$ 6.661,37	\$ 222.939,65
2019	828.116	3.80%	\$ 8.471,70	\$ 231.411,35
2020	877.802	1.61%	\$ 3.725,72	\$ 235.137,07
2021	908.526	5.62%	\$ 13.214,70	\$ 248.351,77
2022	1.000.000	6.94%	\$ 17.235,61	\$ 265.587,38

El incremento de la cuota adicional establecida en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, será conforme al incremento salarial (IPC), de esta manera debe tenerse en cuenta que el valor establecido para cada una de las tres mudas de ropa que empezaron a configurarse en el año 2011 es el valor de **cien mil pesos (\$100.000)**, por lo tanto, el incremento de la cuota adicional o complementaria quedara así:

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



AÑO	SMMLV por año	Incremento o Salarial	Aumento cuota alimentaria	Valor aumento por año cuota alimentaria
2011	535.600	0.0%	\$ 0.0	\$ 100.000
2012	566.700	2.44%	\$ 2.440	\$ 102.440
2013	589.500	1.94%	\$ 1.987,33	\$ 104.427,33
2014	616.000	3.66%	\$ 5.139,64	\$ 109.566,97
2015	644.350	6.77%	\$ 7.417,68	\$ 116.984,65
2016	689.454	5.75%	\$ 6.726,61	\$ 123.711,26
2017	737,717	4.09%	\$ 5.059,79	\$ 128.771,05
2018	781.242	3.08%	\$ 3.966,14	\$ 132.737,19
2019	828.116	3.80%	\$ 5.044,01	\$ 137.781,2
2020	877.802	1.61%	\$ 2.218,27	\$ 139.999,47
2021	908.526	5.62%	\$ 7.867,97	\$ 147.867,44
2022	1.000.000	6.94%	\$ 10.262	\$ 158.129,44

AL HECHO CUARTO: Parcialmente cierto.

Si bien es cierto para el año 2021 se presentó demora en el pago de la cuota alimentaria, cabe resaltar que esta mora es causada por la demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, esto en virtud a que una vez la niña retorna a la casa materna, la parte activa no proporciona información alguna de a que cuenta se le debe consignar, la parte activa dejo de contestar el teléfono y WhatsApp; cabe resaltar que las cuentas en las que se le venía consignando (Bancolombia / Davivienda) empezaron a ser rechazadas o reversaban el dinero en vista de que la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** las **CANCELO**, cabe resaltar que el resultado de la transacción era “TRASACCION NO SE PUDO REALIZAR INTENTE DE NUEVO MAS TARDE”, motivo por el cual mi mandante no pudo suplir su obligación alimentaria para con su menor hija, así mismo se le informa al despacho que en vista de lo anteriormente expuesto no fue excusa para el demandado pues busco la manera de comunicarse con la parte activa para que le informara a dónde le consignaba.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto mi mandante señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, decidió empezar a consignar montos mínimos al número celular de la demandante (311-6789257) tratando de averiguar si, tenía cuenta en NEQUI, DAVIPLATA o BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO, esto en tratándose a que no se pudo gestionar una cuenta de depósito judicial.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



AL HECHO QUINTO: TOTALMENTE FALSO.

La menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivio con mi mandante desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021; tiempo en el cual la madre de la menor hoy parte activa en el proceso de la referencia no coadyuvo con los gastos de alimentos, educación, vestuario, salud etc.

Tiempo en el que mi poderdante debió cubrir todos lo relacionado con su menor hija incluyendo vestuario, esto en vista que su progenitora envió a la niña con muy poca ropa. (Se anexa facturas donde se puede observar lo comprado para la menor).

- Factura Falabella fechado del 13 de diciembre de 2020, por valor de 99.990.
- Factura Falabella fechado del 5 de enero de 2021, por valor de 339.957.
- Factura Falabella fechado del 5 de enero de 2021, por valor de 69.990.

AL HECHO SEXTO: TOTALMENTE FALSO.

Para el tema de educación, mi mandante consigno el valor de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000)**; luego no se adeuda ningún valor por concepto de educación.

AL HECHO SEPTIMO: Parcialmente cierto.

Así las cosas, el demandado **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, a la fecha de la contestación de la demanda no adeuda ningún valor por concepto de cuotas alimentarias, así mismo se encuentra al día en los conceptos de (Vestuario y Educación), se anexa copia de las consignaciones realizadas.

AÑO	Mes	Aumento IPC	Valor aumento por año cuota alimentaria
2021	Mayo	5.62%	\$ 248.352
2021	Junio	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 1	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Julio	5.62%	\$ 248.352
2021	Agosto	5.62%	\$ 248.352
2021	Septiembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Noviembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Diciembre	5.62%	\$ 248.352

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



2021	Cuota Vestuario 2	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Cuota Vestuario 3	5.62%	\$ 147.867,44
2022	Enero	6,94%	\$ 265.604
2022	Febrero	6,94%	\$ 265.604
2022	Marzo	6,94%	\$ 265.604
2022	Abril	6,94%	\$ 265.604
2022	Mayo	6,94%	\$ 265.604
2022	Junio	6,94%	\$ 265.604
2022	Cuota Vestuario 1	6,94%	\$ 158.129,44
2022	Julio	6,94%	\$ 265.604
2022	Agosto	6,94%	\$ 265.604
2022	Septiembre	6,94%	\$ 265.604
2022	Octubre	6,94%	\$ 265.604
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Abono por Consignaciones			\$ 3.550.000
Abono cuota complementaria en Facturas			\$ 509.937
Retención embargo Bancolombia – 18/09/22			\$ 288.314,91
Retención embargo Bancolombia - 19/09/22			\$ 1.495.157,10
Retención embargo Bancolombia – 06/10/22			\$ 100.000
Retención embargo Bancolombia – 11/10/22			\$ 300.000
Total, abonos a octubre de 2022			\$ 6.243.409,01
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Total, abonos y retención por embargo			\$ 6.243.409,01
<u>SALDO A FAVOR</u>			\$ 1.247.173,25

AL HECHO OCTAVO: Parcialmente cierto.

Mi mandante siempre ha estado en la disposición de cancelar el valor establecido en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, pues es consiente que tiene una obligación clara, expresa y exigible para con su descendencia, pero no menos cierto es que la parte activa ha hecho hasta lo imposible para que mi poderdante no pueda suplir su obligación.

AL HECHO NOVENO: No nos costa.

Si bien es cierto en el escrito demanda y de subsanación se allega la dirección electrónica edwardsabc@hotmail.com, solicito al señor juez tener en cuenta que la parte activa intenta hacer un fraude procesal, pues nunca notificó a la dirección electrónica en mención, así mismo aportó la dirección física Carrera 7H Bis No. 159-13 Barrio Alta Blanca – Bogotá a donde allega la **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO**



290 Y 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020, dirección fiscal donde mi mandante y la parte activa vivían cuando eran pareja, esto con pleno conocimiento de que mi mandante no mora en ese lugar.

Esta afirmación la hace mi mandante teniendo en cuenta que su menor hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, a pernodiado como ya se indicó desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021, en la casa de habitación de mi mandante la cual es en el municipio de Villanueva – Santander, lugar del cual recogió a su hija en el mes de abril de 2022, cuando a las malas irrumpió con la tranquilidad del hogar de mi poderdante para retirar a la menor.

Ahora bien, cuál era la intención de la parte activa al no permitir que mi mandante se enterará del proceso de la referencia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA PETICION: Nos oponemos Rotundamente su Señoría. Manifiesto a su señoría que mi poderdante se acogen a lo que sea probado dentro del proceso y a la decisión que en derecho corresponda.

A LA CUARTA PETICION: Nos oponemos totalmente y en su defecto solicitamos sea condenada al pago de costas del proceso y agencias en derecho a la parte vencida.

HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

PRIMERO: La menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivió con mi mandante desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 19 de abril de 2021; tiempo en el cual la madre de la menor hoy parte activa en el proceso de la referencia no coadyuvo con los gastos de alimentos, educación, vestuario, salud etc., correspondiéndole a Demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** cumplir con esta obligación para los meses de diciembre de 2020, cuota complementaria de vestuario de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



SEGUNDO: En el tiempo que la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, convivió con mi poderdante estudio de forma virtual, desde el hogar del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ubicado en la Carrera 11 No. 12-61, Piso 2 del municipio de Villanueva - Santander, cumpliendo con el tema del estudio para con el Instituto Educativo Claretiano Gustavo Torres Parra de la ciudad de Neiva.

TERCERO: Desde abril de 2022, cuando la menor retorna a la casa materna, la parte activa dejó de contestar el teléfono y WhatsApp y no proporciona información alguna de a que cuenta se le debe consignar. Se anexan conversaciones con la parte activa.

CUARTO: El día 22 de abril de 2022, le notifican a mí poderdante la suspensión de su trabajo, a raíz de que se tuvo que ausentar de su lugar de trabajo, sin avisar – sin autorización, esto en razón a que su hija lo llama telefónicamente informándole que su señora madre estaba en la casa lista para llevarla de regreso a Neiva, situación está que tomó por sorpresa a mi mandante. Se anexa certificación del empleador.

QUINTO: Así mismo se le informa al despacho que la demandante ha llamado en repetidas ocasiones al lugar de trabajo del señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, preguntando una y otra vez por el tema de la nómina, haciéndose pasar por funcionaria del I.C.B.F., situación está que hizo que mi poderdante fuera suspendido de su cargo.

SEXTO: Las cuentas en las que se le venía consignando (Bancolombia / Davivienda) empezaron a ser rechazadas o reversaban el dinero esto en vista de que la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ** las **CANCELO**; cabe resaltar que el resultado de la transacción era “TRASACCION NO SE PUDO REALIZAR INTENTE DE NUEVO MAS TARDE”.

SEPTIMO: Lo relatado en el hecho anterior fue el motivo por el cual mi mandante no pudo suplir su obligación alimentaria para con su menor hija, así mismo se le informa al despacho que en vista de lo anteriormente expuesto no fue excusa para el

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



demandado pues busco la manera de comunicarse con la parte activa para que le informara a dónde le consignaba.

OCTAVO: El señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, decidió empezar a consignar montos mínimos al número celular de la demandante al número 311-6789257, tratando de averiguar si, tenía cuenta en NEQUI, DAVIPLATA o BANCOLOMBIA AHORRO A LA MANO, esto en tratándose a que no se pudo gestionar una cuenta de depósito judicial.

NOVENO: A si mismo se ha realizado consignaciones a la cuenta virtual de la demandante DAVIPLATA al número 3116789257, desde el número 315-9276766, por las sumas de dinero que indicare a continuación:

Fecha	Entidad	Numero de Celular	Numero de Autorización	Valor Consignado
21/10/2021	DaviPlata	3116789257	327160	\$ 200.000
25/10/2021	DaviPlata	3116789257	209609	\$ 200.000
29/10/2021	DaviPlata	3116789257	014355	\$ 200.000
16/11/2021	DaviPlata	3116789257	208466	\$ 200.000
17/11/2021	DaviPlata	3116789257	512434	\$ 200.000
18/11/2021	DaviPlata	3116789257	231764	\$ 200.000
24/01/2022	DaviPlata	3116789257	316149	\$ 200.000
14/02/2022	DaviPlata	3116789257	722779	\$ 200.000
01/03/2022	DaviPlata	3116789257	847766	\$ 200.000
24/03/2022	DaviPlata	3116789257	343415	\$ 200.000
24/03/2022	DaviPlata	3116789257	444145	\$ 150.000
08/05/2022	Nequi	3116789257	0000093586	\$ 600.000
20/06/2022	DaviPlata	3116789257	410750	\$ 400.000
01/08/2022	DaviPlata	3116789257	706482	\$ 200.000
02/09/2022	DaviPlata	3116789257	131767	\$ 200.000
TOTAL, PAGADO A LA FECHA				\$ 3.550.000

DECIMO: Teniendo en cuenta los pagos realizados desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 2 de septiembre de 2022, el señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ha abonado la suma de **Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 3.550.000)**.

DECIMO PRIMERO: El día 11 de agosto de 2022, solicito al Juez Primero de Familia del Circuito de Neiva – Huila al correo electrónico: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, Solicitud

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



de Notificación por conducta concluyente Art 301 C.G.P., esto en virtud a que el nuevo arrendatario es conocido y le hizo llegar a mi mandante vía WhatsApp, el contenido del sobre, contenido que no reflejaba la realidad de la demanda.

DECIMO SEGUNDO: El demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, siempre ha estado en la mayor disposición de cumplir con la obligación para con su hija **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, por eso desde ya ruego al despacho indicar el numero de la cuenta de depósitos judiciales del despacho con el fin de empezar y continuar consignando de ahora en adelante la cuota alimentaria que como padre debe aportar para el sostenimiento de su hija y así para evitar actos de mala fe.

ME PERMITO FORMULAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

Excepción denominada: “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION COBRADA”.

Su señoría aquí quiero fundamentar la presente excepción con las pruebas que aportare en este escrito, con las cuales se probara que el demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, ha cancelado la suma de **Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 3.550.000)**, por concepto de cuota alimentaria de su menor hija.

Así mismo se anexa tabla de liquidación donde se detalla los valores solicitados por la demandante, valores cancelados por el demandado y los valores retenido por embargo, donde se incluye cuota de alimentos y vestuario.

AÑO	Mes	Aumento IPC	Valor aumento por año cuota alimentaria
2021	Mayo	5.62%	\$ 248.352
2021	Junio	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 1	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Julio	5.62%	\$ 248.352
2021	Agosto	5.62%	\$ 248.352
2021	Septiembre	5.62%	\$ 248.352

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



2021	Noviembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Diciembre	5.62%	\$ 248.352
2021	Cuota Vestuario 2	5.62%	\$ 147.867,44
2021	Cuota Vestuario 3	5.62%	\$ 147.867,44
2022	Enero	6,94%	\$ 265.604
2022	Febrero	6,94%	\$ 265.604
2022	Marzo	6,94%	\$ 265.604
2022	Abril	6,94%	\$ 265.604
2022	Mayo	6,94%	\$ 265.604
2022	Junio	6,94%	\$ 265.604
2022	Cuota Vestuario 1	6,94%	\$ 158.129,44
2022	Julio	6,94%	\$ 265.604
2022	Agosto	6,94%	\$ 265.604
2022	Septiembre	6,94%	\$ 265.604
2022	Octubre	6,94%	\$ 265.604
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Abono por Consignaciones			\$ 3.550.000
Abono cuota complementaria en Facturas			\$ 509.937
Retención embargo Bancolombia – 18/09/22			\$ 288.314,91
Retención embargo Bancolombia - 19/09/22			\$ 1.495.157,10
Retención embargo Bancolombia – 06/10/22			\$ 100.000
Retención embargo Bancolombia – 11/10/22			\$ 300.000
Total, abonos a octubre de 2022			\$ 6.243.409,01
Total, adeudado a octubre de 2022			\$ 4.996.235,76
Total, abonos y retención por embargo			\$ 6.243.409,01
<u>SALDO A FAVOR</u>			<u>\$ 1.247.173,25</u>

Excepción cambiaria denominada: “TEMERIDAD O MALA FE”.

Solicito su señoría que proceda la excepción presente, toda vez que la demandante señora **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, ha pretendido el pago de lo no debido convirtiéndose así en una prueba superflua evidenciándose un actuar doloso.

El artículo 79 del C. G del P. establece que se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



De lo anterior se puede deducir que la demandante **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, al proceder a iniciar demanda ejecutiva de alimentos contra del demandado señor **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA**, y con fundamento en hechos contrarios a la realidad, pues a la fecha mi mandante no adeuda la cantidad que en la demanda se promueve, pues hasta la fecha se ha cancelado la mayor parte de la obligación adquirida en el acta de conciliación No. 0157 de 2011, a favor de la menor **SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ**, se está tipificando el actuar de la parte activa como de mala fe al fundamentarla en hechos contrarios a la realidad, si dejar atrás el hecho de que ha intentado violar el debido proceso al pretender hacer creer al despacho que la dirección de notificación del demandado era una dirección de la ciudad de Bogotá, cuando ella tiene pleno conocimiento del lugar donde reside mi mandante.

EXCEPCIONES GENÉRICAS:

Todas aquellas que su señoría crea o considere pertinentes dentro de la presente Litis.

PRETENSIONES DE LA PARTE PASIVA:

PRIMERA: Solicito a su señoría se tenga en cuenta a favor de mi mandante cada una de las respuestas dadas en los diferentes acápite del presente escrito.

SEGUNDA: Solicito a su señoría que se declaren probadas todas y cada una de las excepciones propuestas en este escrito de contestación.

TERCERO: Solicito a su señoría se decreten todas mis pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la demanda en los Arts. 42 y 44 de la Constitución Política, Arts. 24 y 129 Ley 1098 del 2006, Arts. 411 y 1617 Del Código Civil, Arts. 82, 84, 422, 424, 430, 440 Del Código General del Proceso, Demás normas concordantes y complementarias.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



El proceso ejecutivo como todo proceso se inicia con la demanda, a través de un proceso ejecutivo se busca que de manera coactiva una persona cumpla una obligación la cual puede estar plasmada en un título valor o en cualquier documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

El proceso ejecutivo se inicia por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: por obligaciones condicionales siempre y cuando se haya cumplido la condición, ejecución por sumas de dinero, por obligaciones de dar, hacer o no hacer, por perjuicios, etc.

Entonces una vez impetrada la demanda ejecutiva, la cual siempre debe estar acompañada del documento que presta merito ejecutivo, el juez librara orden de pago si se trata de una suma de dinero o mandamiento ejecutivo, en el cual se ordena al demandado que cumpla la obligación.

En el proceso ejecutivo el demandante se denomina ejecutante y el demandado ejecutado. Si la obligación es cumplida dentro del término establecido en el mandamiento ejecutivo se procede a condenar en costas el ejecutado, pero si no se cumple con la orden del mandamiento ejecutivo y no se propusieron excepciones en el tiempo estipulado para proponerlas, por medio de auto se ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el avalúo y remate de los bienes embargados y condenar en costas al ejecutado.

Por otro lado, la petición de embargo y secuestro de los bienes del ejecutado se pueden presentar con la demanda en escrito separado, cuando se libre mandamiento ejecutivo el juez ordenara los embargos y secuestros que considere procedentes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneritura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán



también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 411. TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS. Se deben alimentos:

1. Al cónyuge.
2. A los descendientes.
3. A los ascendientes.
4. **Modificado por el artículo 23, Ley 1a. de 1976, así:** A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa.
5. **Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente:** A los hijos naturales, su posteridad legítima y a los nietos naturales.
6. **Modificado por el artículo 31, Ley 75 de 1968. El nuevo texto es el siguiente:** A los Ascendientes Naturales.
7. A los hijos adoptivos.
8. A los padres adoptantes.
9. A los hermanos.
10. Al que hizo una donación cuantiosa si no hubiere sido rescindida o revocada.

La acción del donante se dirigirá contra el donatario.

No se deben alimentos a las personas aquí designadas en los casos en que una ley se los niegue.

ARTICULO 1617. INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:



1. Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. El interés legal se fija en seis por ciento anual.
2. El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.
3. Los intereses atrasados no producen interés.
4. La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

DEMANDA Y CONTESTACIÓN – Demanda.

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.



ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.
2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.
3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.
4. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.
5. Los demás que la ley exija.

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

ARTÍCULO 424. EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe.

Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma.

ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.

En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.

ARTÍCULO 431. PAGO DE SUMAS DE DINERO. Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada.

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y



el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el Ejecutivo regulado en los artículos 422 y ss Del Código General del Proceso.



COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso y la vecindad de la menor, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Las aportadas al proceso y las que su señoría considere de oficio para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de éste.

Solicito se me decreten las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Frente a las pruebas Documentales solicito su señoría sean tenidas en cuenta las siguientes:

1. Facturas compra de vestuario para la menor. (4 folio)
2. Facturas compra del tiquete la menor. (4 folio)
3. Facturas de Transacciones exitosas por concepto de alimentos (15 folio)
4. Chat o conversaciones con la demandante (8 folio)
5. Certificado Agrocampo S.A.S (1 folio)
6. Información de Depósitos judiciales Bancolombia (3 folio)

TESTIMONIALES: De conformidad con el Art. 212, 213 y 214 del C.G.P y para probar la veracidad de los hechos, frente a las pruebas testimoniales solicito recepcionar las declaraciones de las siguientes personas para que deponga sobre los hechos de la contestación de la demanda por su pertinencia, conducencia y su utilidad.

OLGA MARCELA MUÑOZ ARENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.101.175.294 expedida en Puente Nacional, quien reside en la Carrera 11 No. 12-61 Piso 2 del municipio de Villanueva – Santander, abonado telefónico No. 315-9276766; A quien se le deberá exhortar lo que le conste sobre la demanda, la contestación de la demanda y lo demás que de oficio considere su Señoría.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego a su despacho se ordene el interrogatorio de parte a la parte activa y pasiva del referenciado proceso, señores:

Parte activa: **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ.**

Parte pasiva: **LEONEL ADRIÁN PORRAS TORRES.**

Interrogatorio que practicare en su debida etapa procesal y con la venia de su honorable despacho.

DE OFICIO:

A. Le solicito señor Juez oficiar a Bancolombia, con el fin de verificar si la cuenta bancaria de la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.894.116 de Santa Marta, se encuentra activa, inactiva o cancelada.

B. Le solicito señor Juez oficiar a Davivienda, con el fin de verificar si la cuenta bancaria de la Sra. **ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.894.116 de Santa Marta, se encuentra activa, inactiva o cancelada.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda:

1. Poder debidamente conferido.

Los documentos indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante:

ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ y su hija menor de edad
SARA MICHELLE BAUTISTA RODRIGUEZ

Calle 49 No. 25-56 – Barrio Prado Alto

Neiva - Huila

E-mail: albarodry01@gmail.com

Abonado telefónico: 3116789257

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
Abogado



Su apoderada:

YERLY FERNANDA ALDANA OTECA

Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana
Carrera 2 No. 8 - 05, Centro Comercial Los Comuneros,
local 2010

Neiva – Huila

E-mail: u20181165844@usco.edu.co

Abonado telefónico: 3103319995

El demandado:

EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA

Carrera 11 No. 12-61 Piso 2

Villanueva – Santander

E-mail: edwardsabc@hotmail.com

Abonado telefónico 314-3346212

La suscrita, recibe notificaciones para sus intereses en la dirección electrónica yey933@gmail.com, o en el abonado telefónico: 310-2438184.

Sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Yenny Lucia Montenegro Guerrero'. Debajo de la firma, se puede ver el nombre 'Lucia' escrito en una fuente más pequeña.

YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO

C.C. 1.100.956.325 San Gil - Sder

T.P. No. 272039 del C.S. de la J.

Falabella.

3183/0069 13/12/20 17:28 3139 976970

F A L A B E L L A

FALABELLA TIENDA STA FE
NIT 900.017.447-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No 18763000819661 DE FECHA 02/10/2019
DESDE 1069-000121747 HASTA 1069-999999999
VIGENCIA 24 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
AUTORETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

**** CONSERVE SU TIRILLO PARA CAMBIOS ****
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
QUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta 201
no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
Factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudFacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



13/12/20 17:28 CAJA 0069

VENDEDOR 976970 NATALIA TRUJI
CAJERO : 976970 NATALIA TRUJI

TIQUETE No. 1069-00125308

No DOC 1020721944

2998809789159 CAMIONETA TODOS		
P. Normal	199,990 X 1	199,990 I
2998818517736 PANTALON BUZO PS		
P. Normal	99,990 X 1	99,990 I
2998818472011 POLERONES APLICADOS		
P. Normal	99,990 X 1	99,990 I
SUB TOTAL		399,970
TOTAL DESCUENTOS		0

TOTAL	399,970
TARJETA CHR	399,970
1 CUOTAS	
XXXXXXXXXXXX07138 /875121	

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 3.00

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	336,109	63,861

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 02/10/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
1069-00121747 HASTA 1069-99999999

13/12/20 1 VENTA 399970.

Muchas gracias por tu visita

Proteccion de Datos. Con la inequivoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluiran en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permitiendole transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-

Total \$ 417,300

FALABELLA

TIENDA FONTANAR MIT 900.017.447-8

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

Vo 18763016225861 DE FECHA 12/08/2018

JESDE 3231-00003265 HASTA 3231-99999999

VALIDAZA 12 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018

AUTORETENEADORES

RESOLUCION DIAN No. 000547 DE 13/08/2009

** CONSERVE SU ETIQUETA PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
REQUIERE QUE PUEDA REALIZARSE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER TIENDA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLCHONES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta 201
se aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
Factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudes@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



39708221 37-39

CAJA 0031

VENDEDOR 174599 JENNIFER PATRICIASARMI
CAJERO : 214612 DIANA MARCELA NIETO

TIQUETE No. 3231-00051058

Vo DOC 1020721944

2003543515000 MP3 P750VAT	\$			
P. Normal	49,990	X 1	49,990	I
2998819379951 BIZARRA PIPERKOVES				
MP. Normal	49,990	X 1	49,990	I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995	
Subtotal Producto			24,995	
2998818233254 POLERA MC NINA				
P. Normal	39,990	X 1	39,990	I
2998815850270 POLERA LISA ML				
P. Normal	29,990	X 1	29,990	I
2998818254181 JEAN MODA PERL75				
P. Normal	79,990	X 1	79,990	I
2998819442037 VESTIDO PAVUELOS				
MP. Normal	49,990	X 1	49,990	I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995	
Subtotal Producto			24,995	
2998818393620 POLERA LISA ML				
P. Normal	29,990	X 1	29,990	I
2998818233285 POLERA MC NINA				
P. Normal	39,990	X 1	39,990	I
2004041187009 BOLSA GRANDE				
P. Normal	300	X 1	300	I
2998819230001 CAMISA DONNIE AS				
P. Normal	49,990	X 1	49,990	I
SUB TOTAL			420,210	
51955 2X1 LIQUIDACION			49,990	
DESCUENTO OFERTA			0	
TOTAL DESCUENTOS			49,990	

TOTAL 370,220
TARJETA CMR 370,220
2 CUOTAS /299652

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 10.0

IVA-ID IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I 19.00%	311,100	59,112

RESOLUCION DE LA DIAN No. 00000000000
DE FECHA : 12/08/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
3231-00003265 HASTA 3231-99999999

05/01/21 1 VENTA 370220.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
descuento
DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
Precio Normal y Precio Oferta

¡Muchas gracias por tu visita

**** Usted Ahorro \$
49.990 utilizando su
tarjeta CMR de Banco
Falabella ****

Proteccion de Datos. Con la inequívoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluirán en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permitiendole transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-
gicos o comerciales que operen o no en otra
jurisdiccion o territorio Colombiano, Ud.
podra manifestar su negativa al tratamiento
de sus datos, así como conocerlos, actuali-

**** CONSERVE SU ETIQUETA PARA CAMBIOS ****
 SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
 PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
 RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
 TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
 MUEBLES Y COLCHONES.

 Estimado Cliente, para nuestra oferta se
 aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES
 (Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
 factura electronica para el reconocimiento
 de costos, deducciones e impuestos
 descontables ante la DIAN, por favor enviar
 su solicitud al correo electronico
 solicitudFacturacion@alabella.com.co,
 anexando la imagen del ticket POS emitido
 en el momento de su compra



05/01/21 17:59

CAJA 0033

VENDEDOR 174599 JENNIFER PATRICIARMI
 CAJERO : 214612 DIANA MARCELA NIETO

TIQUETE No. 3231-00051058

No DOC 1020721944

2003543515008	MEJ P7500AT	\$	
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
2998819379951	BOLSA PROMOCIONES		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995-
Subtotal Producto			24,995
2998818233254	POLERA MC RINOS		
P. Normal	39,990 X 1		39,990 I
2998815850270	POLERA LISA ML \$		
P. Normal	29,990 X 1		29,990 I
2998818254181	JEAN MODA PEREZ		
P. Normal	79,990 X 1		79,990 I
2998819442037	VESTIDO FEMMELOE		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
51955 2X1 LIQUIDACION			24,995-
Subtotal Producto			24,995
2998818399620	POLERA LISA ML \$		
P. Normal	29,990 X 1		29,990 I
2998818233285	POLERA ME-MENA \$		
P. Normal	39,990 X 1		39,990 I
2004041107009	BOLSA GRANDE \$		
P. Normal	300 X 1		300 I
2998819230801	CAMISA DORMIR AS		
P. Normal	49,990 X 1		49,990 I
SUB TOTAL			420,210
51955 2X1 LIQUIDACION			49,990-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			49,990
TOTAL			370,220
TARJETA CMR			370,220
2 CUOTAS			
X00000000007138	/299652		

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 10.0

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	311,108	59,112

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
 DE FECHA : 12/08/19
 FACTURACION AUTORIZADA DE
 3231-00039265 HASTA 3231-99999999

05/01/21 1 VENTA 370220.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
 descuento
 DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
 Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

*** Usted Ahorro \$
 49.990 utilizando su
 tarjeta CMR de Banco

Total \$ 399.950



0183/0028 31/01/21 13:34 8555 043966

FALABELLA

FALABELLA TIENDA STA FE
NIT 900.617.647-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
No 18763000619661 DE FECHA 02/10/2019
DESDE 1828-00284206 HASTA 1828-999999999
VIGENCIA 34 MESES

GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
AUTORRETENEDORES
RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

** CONSERVE SU TITULO PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO EN LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLORES.

Estimado Cliente, para nuestra oferta
no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES
(Satisfacción Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
factura electronica para el reconocimiento
de costos, deducciones e impuestos
descontables ante la DIAN, por favor enviar
su solicitud al correo electronico
solicitudfacturacion@falabella.com.co,
anexando la imagen del ticket POS emitido
en el momento de su compra.



31/01/21 CAJA 0028

VENDEDOR 043966 JAVIER ALEXANDE JIMEN
CAERO : 032247 FLOR LILIANA GUALTY

TIQUETE No. 1028-00302307

No DOC 1020721964

8192500064900	AL2506-002	AIRMS	
P. Normal	419,990		419,990 I
52378 LIQUID 50% DCTO 1 ETA			209,975-
Subtotal Producto			209,975
2990818209280	POLEON	MEMO	
P. Normal	89,990	X 1	89,990 I
SUB TOTAL			299,965
52378 LIQUID 50% DCTO 1 ETA			209,975-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			209,975
TOTAL			279,985
TARJETA CMR			279,985
1 CUOTAS			
X000000000007138		7719754	

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 2.00

IVA-ID IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I 19.00%	235,265	44,700

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA : 02/10/19
FACTURACION AUTORIZADA DE
1828-00284206 HASTA 1828-999999999
31/01/21 1 VENTA 279965.

(*) Precio sobre el cual se aplica el
descuento
DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

**** Usted Ahorro \$
209.975 utilizando su
tarjeta CMR de Banco
Falabella ****

Proteccion de Datos. Con La inequivoca
conducta de aceptar y no devolver la presen-
te y en cumplimiento de la normatividad
vigente en proteccion de datos personales,
se advierte que, con fines de la ejecucion
contrato y las demas finalidades expresadas
en nuestra politica de tratamiento de datos
personales, sus datos se incluirán en una
base de datos, cuyo responsable es FALABELLA
DE COLOMBIA S.A., Permitiendole transferir o
transmitir los datos o informacion parcial o
total a sus filiales, comercios, empresas
y/o entidades afiliadas y aliados estrate-
gicos o comerciales que operen o no en otra
jurisdiccion o territorio Colombiano, Ud.
podrá manifestar su negativa al tratamiento
de sus datos, así como conocerlos, actuali-
zarlos y rectificarlos, de conformidad con
la ley y con la Política de Tratamiento de
Datos que se encuentra en
www.falabella.com.co

FALABELLA TIENDA STA FE
 NIT 900.017.447-8
 GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORREtenedores

 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 No 18763000819661 DE FECHA 02/10/2019
 DESDE 1028-000284206 HASTA 1028-999999999
 VIGENCIA 24 MESES

 GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION DIAN No. 012635 de 14/12/2018
 AUTORETENEDORES
 RESOLUCION DIAN No. 008547 DE 13/08/2009

**** CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS ****
 SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
 PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
 RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE LA
 TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
 MUEBLES Y COLCHONES.

 Estimado Cliente, para nuestra oferta ZKI
 no aplica la POLITICA DE CAMBIOS Y
 DEVOLUCIONES
 (Satisfaccion Garantizada)

Estimado cliente, si necesita solicitar su
 factura electronica para el reconocimiento
 de costos, deducciones e impuestos
 descontables ante la DIAN, por favor enviar
 su solicitud al correo electronico
 solicitudFacturacion@falabella.com.co,
 anexando la imagen del ticket POS emitido
 en el momento de su compra.



31/01/21 1 VENTA CAJA 0028

VENDEDOR 043966 JAVIER ALEXANDEJIMEN
 CAJERO : 032247 FLOR LILIANA GUALT

TIQUETE No. 1028-00302307

No DOC 1020721944

0192500064900	AT2506-002	AIRMS	
*P. Normal	419,950	X 1	419,950 I
52378	LIQUID 50% DCTO 1	ETAP	209,975-
Subtotal Producto			209,975
2900018209200	POLERON		
P. Normal	69,990	X 1	69,990 I
SUB TOTAL			279,965
52378	LIQUID 50% DCTO 1	ETA	209,975-
DESCUENTO OFERTA			0
TOTAL DESCUENTOS			209,975
TOTAL			279,965
TARJETA CMR			279,965
1 CUOTAS			
XXXXXXXXXXXX7138			/719754

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 2.00

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	235,265	44,700

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
 DE FECHA : 02/10/19
 FACTURACION AUTORIZADA DE
 1028-00284206 HASTA 1028-99999999

31/01/21 1 VENTA 279965.

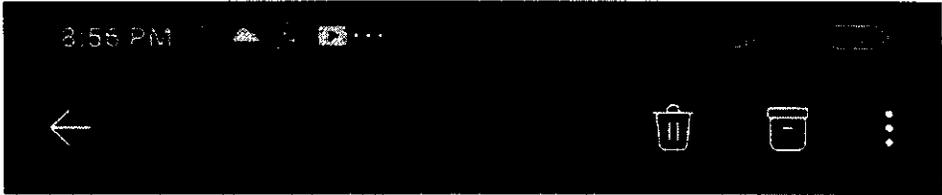
(*) Precio sobre el cual se aplica el
 descuento
 DESCUENTO OFERTA: Diferencia entre
 Precio Normal y Precio Oferta

Muchas gracias por tu visita

****** Usted Ahorro \$
 209.975 utilizando su
 tarjeta CMR de Banco
 Falabella ******

Proteccion de Datos. Con la inequivoca
 conducta de aceptar y no devolver la presen-
 te y en cumplimiento de la normatividad
 vigente en proteccion de datos personales,
 se advierte que, con fines de la ejecucion

Total \$ 69.965



Reservas CCenter
EDWARDSABC@hotmail.com

5:59 p. m.



----- Forwarded message -----

De: RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO
<noreply@kiusys.com>

Date: vie, 11 dic 2020, a las 17:55

Subject: E-TICKET ITINERARY RECEIPT -
BAUTISTA/SARA MICHELLE

To: <RESERVAS@easyfly.com.co>

ELECTRONIC TICKET

 **imagen**

PASSENGER ITINERARY RECEIPT

TICKET NBR: 2460230165668

RECIBO DE ITINERARIO DE
PASAJEROS BOLETO NRO:

CALL CENTER

ISSUE

DATE/FECHA DE EMISION: 11 DEC 2020

CRA 103 # 24B - 20

 **Responder**



8:56 PM



RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA

: EASYFLY S.A

ADDRESS/DIRECCION

: DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

CALLE

26 # 96 J -66, PISO 6, EDIFICIO OPTIMUS

NIT

: 900088915-7

TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO

: 246-0230165668

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA:

C1/**CMVERL**

FROM/TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP
ARR FARE BASIS		NVB	NVA	BAG
ST				

DESDE/HACIA	VUELO	CL	FECHA	HORA
HORA BASE TARIFARIA				EQP.
ESTATUS				

NEIVA	VE9041	E	12DEC	0840
0940	E			15K
OK				

BOGOTA

↩ ✓ Responder



8:56 PM



ELECTRONIC TICKET

 imagen

PASSENGER ITINERARY RECEIPT

TICKET NBR: 2460230165668

**RECIBO DE ITINERARIO DE
PASAJEROS BOLETO NRO:**

CALL CENTER

ISSUE

DATE/FECHA DE EMISION: 11 DEC 2020

CRA 103 # 24B - 20

**ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: BOG00VESL
BOGOTA**

**NAME/NOMBRE: BAUTISTA/SARA MICHEL
, COLOMBIA**

FOID/D.IDENTIDAD: ID1016718784

OFFICE ID: CO-16760-0

**TELEPHONE/TELEFONO: 4148111-
01800123279**

MAIL INFO:

RESERVAS.CALL@EASYFLY.COM.CO

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA

: EASYFLY S.A

ADDRESS/DIRECCION

: DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

CALL F

 Responder





Transferencia exitosa.

Cuenta origen

Ahorros

****7638

Cuenta destino

AGROCAMPO S A S

Corriente

****6802

Monto

\$709,300

Fecha y hora

11/12/2020, 3:54 p.m.

Número de aprobación

545247



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

21/10/2021 - 11:03

Número de autorización

327160

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

25/10/2021 - 12:12

Número de autorización

209609

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

29/10/2021 - 13:20

Número de autorización

014355

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

16/11/2021 - 11:52

Número de autorización

208466

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

17/11/2021 - 10:05

Número de autorización

512434

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

18/11/2021 - 11:02

Número de autorización

231764

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

24/01/2022 - 09:23

Número de autorización

316149

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

14/02/2022 - 10:37

Número de autorización

722779

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

01/03/2022 - 15:48

Número de autorización

847766

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

24/03/2022 - 12:33

Número de autorización

343415

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$ 150.000,00

Fecha y hora de la transacción

24/03/2022 - 12:34

Número de autorización

444145

Finalizar



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093586

08 May 2022 - 11:33 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

217-694108-29



Producto destino

Nequi

3116789257

Valor enviado

\$ 600.000,00

MES FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2022



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$ 400.000,00

Fecha y hora de la transacción

20/06/2022 - 10:34

Número de autorización

410750

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

01/08/2022 - 08:27

Número de autorización

706482

Finalizar



Transacción exitosa

¿A dónde?

A otro DaviPlata / 3116789257

¿Cuánta plata pasó?

\$200.000

Fecha y hora de la transacción

02/09/2022 - 14:51

Número de autorización

131767

Finalizar



Alba

últ. vez hoy a las 9:55 a. m.



16 de septiembre de 2021

Que Quiere.? 1:13 p. m.

< 890159



jueves, 16 de septiembre de 2021



EDWARD le envio \$10,000 hija#/*hija. Tiene 24 horas para aceptarla en su entidad financiera o se cancelara. Conozca mas <https://bit.ly/transfiya>

12:46 p. m.

No tengo cuenta 1:24 p. m.

Alba 1:26 p. m. ✓✓

Por favor 1:26 p. m. ✓✓

Deme 1:26 p. m. ✓✓

Una cuenta 1:26 p. m. ✓✓

Alba

☑ No tengo cuenta



Mensaje



16 de septiembre de 2021

Que Quiere.? 1:13 p. m.

< 890159



jueves, 16 de septiembre de 2021



EDWARD le envio \$10,000
hija#/*hija. Tiene 24 horas para
aceptarla en su entidad financie-
ra o se cancelara. Conozca mas
<https://bit.ly/transfiya>

12:46 p. m.

No tengo cuenta 1:24 p. m.

Alba 1:26 p. m. ✓✓

Por favor 1:26 p. m. ✓✓

Deme 1:26 p. m. ✓✓

Una cuenta 1:26 p. m. ✓✓

Alba

📎 No tengo cuenta

😊 Mensaje





Alba

últ. vez hoy a las 9:55 a. m.



Alb 16 de septiembre de 2021

No tengo cuenta

Y Daviplata también le envié 1:27 p. m. ✓✓

Yo no tengo Daviplata 1:28 p. m.

Yo ya le gire también 1:28 p. m. ✓✓

A Daviplata 1:31 p. m. ✓✓

Y si la acepta 1:31 p. m. ✓✓

Tú
Yo ya le gire también
A que cuenta? si no tengo 1:29 p. m.

A Daviplata 1:31 p. m. ✓✓

Deme una cuenta 1:31 p. m. ✓✓

Y cerramos esta vaina 1:31 p. m. ✓✓

De por vida 1:31 p. m. ✓✓

Movimientos Ahorros
****7638 | 🇨🇷

Descripción	Nd Transf Fondos A Daviplata
Fecha	16/09/2021
Valor	\$-10,000.00

Mensaje



2:10 p. m.

$331.200 \times 9 = 2.980.800$ total mantenimiento mensual 2021 pendientes Año 2021
 $2.980.800$ Total mantenimiento pendiente de 9 meses
 $39.700 \times 9 = 357.300$ Subsidio Familiar 2021 meses pendientes 2021
 357.300 Total 9 meses Subsidio 2021
 $2.980.800 + 357.300 = 3.338.100$ mantenimiento 9 meses 2021 subsidio 9 meses 2021
 $3.338.100$ Ropa comprados Junio 2021
 $+ 330.700$ Valor para quedar al día hasta Septiembre 2021
 Recreación y población colegio
 $= 4.000.000 =$



Le paso el dato sólo porque usted lo solicita...y es lo que debe poner al día

2:31 p. m.

Ya funciona mi cuenta de daviplata.

2:31 p. m.

Señora está muy desinformada....los meses que Sara estuvo acá la mantuve yo...de eso no se le debe nada a la niña, antes usted me debe a mi porque usted no envió ni un peso para la manutención de ella...
 Si usted pretende que yo consigne lo de los meses que la niña estuvo acá, entonces si le está dando la razón a Sara cuando dice que usted se debe al día...

Mensaje



$$320.000 \times 3,5\% = 11.200 \text{ incremento } 2021$$

$$+ 11.200$$

331.200 total manutención mensual 2021
x 9 meses pendientes Año 2021

2'980.800 Total manutención pendiente de 9 meses

39.700 subsidio Familiar 2021
x 9 meses pendientes 2021

357.300 total 9 meses Subsidio 2021

2'980.800 Manutención 9 meses 2021

+ 357.300 subsidio 9 meses 2021

- 331.200 Ropa completados Junio 2021

3'669.300 Valor para quedar al día hasta
Septiembre 2021

+ 330.700 Recreación y población colegio

4'000.000



AGROCAMPO S.A.S.
NIT. 860.069.284-2



CERTIFICA:

Que el (La) Señor(a), **EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.020.721.944**, laboró con nosotros mediante contrato a término indefinido, desde **02 de Mayo de 2014** hasta el **22 de Abril de 2021**, desempeñando el cargo de **VENDEDOR EXTERNO**.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021) a solicitud del (la) interesado (a).

Atentamente,

MARIA F. NIÑO ROMERO
DIR. GESTIÓN HUMANA

 **Premio ONU Women Together 2017, Nueva York** 
Por su compromiso social y apoyo a las comunidades más vulnerables

Ventas y domicilios: 326 5999 * Línea gratis: 01 8000 911 298 * Av. Caracas (Gra. 20) 73 - 39/ Cl. 73 - 20 - 62 Bogotá - Colombia
* Centro Logístico Parque Industrial Portos Sabana 80 Autopista Medellín Km. 2.5 vía Bogotá - Siberia, entrada vereda Parcelas, Bodegas 11 y 12
* Despachos a todo el país * info@agrocampo.com.co * www.agrocampo.com.co

19 de septiembre de 2022

Señor(a)
EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA
Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Bancolombia le informa que procedió con la atención de una medida de embargo, consignando los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 1385
Proceso: 20220017100
Entidad: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
Demandante: ALBA LUZ RODRIGUEZ RAMIREZ CC Ó
NIT:1082894118
Demandada: EDWARD ARTURO BAUTISTA CASTAÑEDA CC Ó
NIT:1020721944

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)
Banco Agrario	410012033001	\$ 288,314.91	18 de septiembre de 2022

Atentamente,

EQUIPO BANCOLOMBIA

Ahorros
217-894108-29

\$24,00

Detalle del producto

Movimientos

20 Sep 2022
DEBITO POR EMBARGO

\$ -5.981,00

19 Sep 2022
DEBITO POR EMBARGO

\$ -1.495.157,10

19 Sep 2022
ABONO INTERESES AHORROS

\$ 4,10

17 Sep 2022
TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL

\$ 1.500.000,00

16 Sep 2022
ABONO INTERESES AHORROS

\$ 0,78

16 Sep 2022

\$ 780.234,00

← 87400



jueves • 12:06 p. m.

Bancolombia informa
consignacion en
corresponsal BARRIO
BELALCAZAR TUNJA
en TUNJA por
\$100,000 el 06/10/22
a las 12:06. Dudas al
018000931987



10:43 a. m.

Bancolombia te
informa recepcion
transferencia de YECID
PARRA por \$300,000
en la cuenta *0829.
11/10/2022 10:43.
Dudas 018000931987



24 min



Mensaje de te...

